

ACTA N.º 4 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD, MEDIOAMBIENTE Y TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA (CONTR 2024 25259).

En Sevilla, siendo las 10:21 horas del día 17 de junio de 2024, se reúnen en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía las personas reseñadas a continuación que componen la Mesa de contratación del expediente de licitación del SERVICIO DE RENOVACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD, MEDIOAMBIENTE Y TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA mediante procedimiento abierto simplificado ordinario.

El objeto de la sesión es la valoración de la subsanación de la documentación relativa a la inscripción de la entidad en el Registro de Licitadores (de conformidad con el apartado 10.4 del PCAP) así como la documentación relativa al cambio de denominación de PRYSMA CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A. a AENOR CONFÍA SAU., y para valorar la documentación previa a la adjudicación aportada por la entidad de conformidad con el apartado 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de 18 de marzo de 2024 y 10 de junio de 2024

SE REÚNEN

Presidenta: D^a. Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de la Oficina de Contratación de la Agencia de Servicios Sociales y de la Dependencia de Andalucía.

Vocalías:

Primera: D. Jaime Vaillo Hernández, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.

Segunda: D^a. Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Cuarta: D. Jorge Montenegro Olivera, Técnico Superior de la Jefatura de Presupuestos y Gestión Financiera.

Secretaria: D^a. Inmaculada Gil Expósito, funcionaria de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y dependiente funcionalmente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Se hace constar que de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario”. De acuerdo con este precepto, la mesa de contratación está válidamente

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	INMACULADA GIL EXPOSITO	FECHA	27/06/2024
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWBWNCEJU5JCQT4XSTERBY27	PÁGINA	1/4





constituida pese a la no asistencia de la tercera vocal, que fue designada en calidad de técnico de la Oficina de Contratación y que ha pasado a prestar sus servicios en otra Jefatura de la Agencia.

A continuación, se procede a analizar la documentación aportada por la entidad AENOR CONFIA, S.A.U. en relación con la inscripción en el Registro de Licitadores. A este respecto, la presidenta recuerda que la mesa de contratación constató (tal y como consta en el acta n.º 2) que bajo el número de CIF que en SiREC corresponde a AENOR CONFIA, S.A.U. (A84251990), resulta que en el ROLECE la entidad que aparece es PRYSMA CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A., y que requerida a la entidad aclaración al respecto, esta declaró *“que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores han sido modificados, y se ha procedido a la solicitud de estos cambios, con fecha 23/01/2024, Número de Expediente: 2024\001394 y Número de Solicitud: 2024\007374”*, aportando Certificado de solicitud de modificación de datos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

A la vista de lo declarado, la mesa de contratación entendió (así consta en el acta n.º 3) que la entidad AENOR CONFIA, S.A.U. había hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE con anterioridad a la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas por lo que acordó requerirle, de acuerdo con lo recogido en el apartado 10.4 del PCAP, para que justificase documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar, debiendo para ello aportar la documentación a que se refiere el apartado 2 de la cláusula 10.5 del PCAP, incluida entre ella la relativa al cambio de denominación de PRYSMA CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A. a AENOR CONFIA, S.A.U., así como declaración responsable de haber aportado al ROLECE la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación tal y como exige el apartado 6.1 del pliego.

Expuestos por la presidenta los antecedentes de esta cuestión, se procede a analizar la documentación aportada por la entidad, constatándose que respecto al cambio de denominación social se aportan diversas escrituras públicas acreditativas de que la operación societaria de la que trae causa el mismo ha consistido en la transmisión de la totalidad de acciones de PRYSMA CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (constituida en febrero de 2005) a favor de AENOR INTERNACIONAL S.A.U. en diciembre de 2022, pasando ésta a ser accionista única de la primera, y que en virtud de la posterior modificación global de estatutos operada en julio de 2023 aquella pasó a denominarse AENOR CONFIA, S.A.U., siendo por tanto ambas -PRYSMA CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A. y AENOR CONFIA, S.A.U.- la misma entidad. Avala este argumento el hecho de que la tarjeta de identificación fiscal de AENOR CONFIA, S.A.U. consta como fecha del NIF definitivo (A84251990) el 4 de marzo de 2005.

Se procede seguidamente a analizar la documentación previa a la adjudicación del contrato aportada por la entidad, advirtiéndose los siguientes defectos u omisiones:

• Documentos acreditativos de la **personalidad y capacidad de la persona licitadora:**

En relación con la **acreditación de la representación**, del poder aportado no se deriva que D. Antonio Pérez Carreño (persona que ha presentado la oferta), ostente facultades para participar en licitaciones públicas en nombre de la entidad. A la vista de lo cual, se acuerda requerirle la subsanación de esta cuestión a través de la presentación de la siguiente documentación, de manera alternativa:

- O bien otro poder de D. Antonio Pérez Carreño del que se deriven las facultades anteriormente indicadas a la fecha de presentación de la oferta, acompañada del correspondiente bastanteo emitido conforme exige el PCAP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	INMACULADA GIL EXPOSITO	FECHA	27/06/2024	
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWBWNCEJU5JCQT4XSTERBY27	PÁGINA	2/4	



- O bien, poder de otro representante con facultades para licitar a la fecha de presentación de la oferta acompañado del correspondiente bastanteo y de documento de ratificación expresa de la oferta presentada por D. Antonio Pérez Carreño.

Además, no se presenta la declaración responsable conforme al **Anexo IX: Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar** cuya presentación se exige en el apartado 10.5 a) del mismo.

• Documentos que acreditan la **solvencia económica**:

Se constata que la entidad ha aportado las cuentas anuales de AENOR INTERNACIONAL, S.A. correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Tal y como se ha expuesto con anterioridad, de acuerdo con la documentación aportada por AENOR CONFIA, S.A.U., esta entidad está participada al 100% por aquélla (que actualmente se denomina CORPORACION CONFIDERE, S.A.U.), pertenecientes ambas al mismo grupo empresarial. A la vista de ello, la mesa concluye que debe entenderse que los medios de AENOR INTERNACIONAL, S.A. son medios propios de la sociedad licitadora AENOR CONFIA, S.A.U. al existir una unidad de negocio y una finalidad económica común, considerándose por tanto correcta esta cuestión.

No obstante, no ha sido acreditado el depósito de las cuentas en el Registro Mercantil, tal y como se exige en el anexo I, apartado 4.B del PCAP, debiendo tenerse en cuenta que para acreditar la solvencia son válidas las cuentas de 2021 y 2022, no así las de 2020.

Tampoco ha aportado un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390) que dicho apartado del pliego admite alternativamente para acreditar la solvencia requerida.

Por tanto, se acuerda por la mesa requerir a la entidad para que subsanen esta cuestión de alguna de las dos formas expuestas.

• En relación con la acreditación de la **solvencia técnica**, el apartado 4.C del Anexo I del PCAP exige lo siguiente:

“En relación con el equipo auditor asignado al contrato, que estará compuesto de un mínimo de dos personas auditoras, todos sus integrantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A. Cualificación para la realización de auditorías de certificación de sistemas de gestión en el sector de la administración pública. Para la realización del servicio, la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) exige una serie de requisitos para que las personas auditoras puedan optar a la realización de los trabajos.

La personas auditoras tienen que estar cualificadas para la realización de auditorías para las normas ISO 9001 e ISO 14001 en el sector de administración pública, tal y como indica en la norma ISO/IEC 17021-1 y en los criterios generales para la certificación de sistemas de gestión de calidad y medio ambiente establecidos por la ENAC.

*Esta cualificación se deberá acreditar con **los certificados acreditativos correspondientes emitidos por la empresa licitadora**”. Tales certificados no han sido aportados, por lo que se acuerda requerir la subsanación de esta cuestión.*

Además de lo anterior, el PCAP exige para acreditar la solvencia técnica la presentación “*debidamente cumplimentada y firmada una declaración conforme al modelo del **anexo IX-BIS** por cada una de las personas auditoras*”; de acuerdo con lo previsto en el apartado D del Anexo I del PCAP. Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	INMACULADA GIL EXPOSITO		FECHA		27/06/2024
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES				
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWBWNCEJU5JCQT4XSTERBY27		PÁGINA		3/4



- No ha sido aportada la documentación que la cláusula 10.5 g) exige en relación con el **impuesto de actividades económicas**.
- Tampoco ha sido aportado el **Anexo XI** que la cláusula 10.5 h) exige en relación con las **personas trabajadoras con discapacidad**.
- Además, en caso de que así proceda debe aportarse la documentación exigida en la cláusula **10.5 i)**. **Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, que debe ser acreditado en los términos establecidos en este apartado del PCAP.**
- Finalmente, dado que la ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos, debe aportarse una declaración, conforme al **Anexo XIV**, en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme exige la cláusula 10.5 l) del PCAP.
- En relación con la garantía definitiva, se constata que la entidad ha aportado la solicitud de su constitución, y que a través del Sistema Unificado de Recursos (SUR) se ha comunicado a la Agencia la constitución de la misma a fecha correspondiente.

En su virtud y realizadas las deliberaciones oportunas, la Mesa de contratación

ACUERDA

Primero.- REQUERIR a la entidad AENOR CONFÍA SAU para que en un plazo de tres días naturales proceda a la subsanación de los defectos u omisiones detectados en la documentación previa a la adjudicación que se indica en el apartado 2 de la cláusula 10.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- CONVOCAR a la mesa de contratación para que una vez la citada entidad presente la subsanación para proceder a su análisis.

Se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose el presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

VºBº PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	INMACULADA GIL EXPOSITO	FECHA	27/06/2024	
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWBWNCEJU5JCQT4XSTERBY27	PÁGINA	4/4	